



Proceso de Registro y Gestión de
Operaciones de Comercio Exterior de la
Unidad de Servicio a Operadores



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 205/2019

La Paz, 19 de septiembre de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-013-19 DE 18/09/2019, QUE DETERMINA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ, RECINTO DE ADUANA “EX ZONA FRANCA WARNES” Y RECINTO PAMPA DE LA ISLA “ÁREA TRÁNSITO ADUANERO”, DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-013-19 de 18/09/2019, que determina el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Santa Cruz, Recinto de Aduana “Ex Zona Franca Warnes” y Recinto Pampa de la Isla “Área Tránsito Aduanero”, dependientes de la Administración Aduana Interior Santa Cruz.

LDSV/fch
cc. archivo

[Handwritten signature]
Miguel Ángel Daniel A. Santiago Velarde
JEFÉ DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN LEGAL a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RAPE-01-013-19

La Paz, 18 SEP 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*. (Negrillas añadidas).

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Santa Cruz, a través de la Comunicación Interna AN-GRZGR-UADZR- CI-1608/2019 de 09/09/2019, remitió la Comunicación Interna AN-GRZGR-SCRZI-CL-



Aduana Nacional

4812/2019 e Informe Técnico AN-SCRZI-IN N° 4309/2019, ambos de fecha 06/09/2019 de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, complementados con correo electrónico de 13/09/2019; y solicitó a Presidencia Ejecutiva la ampliación del horario de trabajo con atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 para la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 para el Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 y sábado, domingo y feriados de 08:30 a 16:30 y para el Recinto Pampa de la Isla "Área Tránsito Aduanero" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2019, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Operaciones Gestión 2019 y el Convenio Anual de Compromisos por Resultados 2019 con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 0498/2019 de 11/09/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos, la determinación de los días y horarios de trabajo con atención al público de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 para la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00, para el Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 y sábado, domingo y feriados de 08:30 a 16:30 y para el Recinto Pampa de la Isla "Área Tránsito Aduanero" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2019, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para el Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" - "Área Tránsito Aduanero" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz - "Área Tránsito Aduanero" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que la determinación de los días y horarios de trabajo con atención al público de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 para la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00, para el Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 y sábado, domingo y feriados de 08:30 a 16:30 y para el Recinto Pampa de la Isla "Área Tránsito Aduanero" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, a partir de la publicación de la Resolución que apruebe dicha determinación, hasta el 31/12/2019, corresponde sea aprobado por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesario para el buen desempeño de las tareas a realizar por la Administración Aduana Interior Santa Cruz, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente



Aduana Nacional

Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

Que lo anteriormente expuesto es concordante con el inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo para el caso las Administraciones de Aduana Interior, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-656-2019 de 18/09/2019, sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRZGR-UADZR-CI-1608/2019 de 09/09/2019 de la Gerencia Regional Santa Cruz, Comunicación Interna AN-GRZGR-SCRZI-CI-4812/2019 e Informe Técnico AN-SCRZI-IN N° 4309/2019 ambos de fecha 06/09/2019 de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, complementados con correo electrónico de 13/09/2019, así como del Informe Técnico AN-DRHAC N° 0498/2019 de 11/09/2019 del Departamento de Recursos Humanos, concluye que **es procedente** y necesario determinar los días y horarios de trabajo con atención al público de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 para la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00, para el Recinto de Aduana “Ex Zona Franca Warnes” dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 y sábado, domingo y feriados de 08:30 a 16:30 y para el Recinto Pampa de la Isla “Área Tránsito Aduanero” dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 31/12/2019, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para el Recinto de Aduana “Ex Zona Franca Warnes” - “Área Tránsito Aduanero” dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz – “Área Tránsito Aduanero” dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, el referido Informe Legal recomienda a Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) e inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) e inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como



Proceso de Registro y Gestión de la
Operación del Comercio Exterior a
Únidad de Servicio a Operadores.



Aduana Nacional

determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Determinar el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Santa Cruz, Recinto de Aduana “Ex Zona Franca Warnes” y Recinto Pampa de la Isla “Área Tránsito Aduanero”, ambos dependientes de la Administración Aduana Interior Santa Cruz a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 31/12/2019, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para el Recinto de Aduana “Ex Zona Franca Warnes” - “Área Tránsito Aduanero”, Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz y Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz – “Área Tránsito Aduanero”, dependientes de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, conforme el siguiente detalle:

| REPARTICIÓN | LUGAR DE ATENCIÓN | Gerencia Regional Santa Cruz | | | | | | | |
|---|--|------------------------------|-------|---|----|----------------------|------------------------------|-------|-------|
| | | Días Ordinarios | | | | Días Extraordinarios | | | |
| | | DÍAS | DE | A | DE | A | DÍAS | DE | A |
| Administración Aduana Interior Santa Cruz | Oficina | lunes - viernes | 08:30 | - | - | 18:00 | - | - | - |
| | Recinto de Aduana “Ex Zona Franca Warnes” | lunes - viernes | 08:30 | - | - | 18:00 | - | - | - |
| | Recinto de Aduana “Ex Zona Franca Warnes” “Área Tránsito Aduanero” | lunes - viernes | 00:00 | - | - | 23:59 | Sábados, Domingos y Feriados | 00:00 | 23:59 |
| | Recinto Pampa de la Isla “Área Tránsito Aduanero” | lunes - viernes | 08:30 | - | - | 18:00 | Sábados, Domingos y Feriados | 08:30 | 16:30 |
| | Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz | lunes - viernes | 08:30 | - | - | 18:30 | - | - | - |
| | Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz - “Área Tránsito Aduanero” | lunes - viernes | 00:00 | - | - | 23:59 | Sábados, Domingos y Feriados | 00:00 | 23:59 |

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduana Interior Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNJ: MJGPP/VLCM/lgr
GNAF: NAMS/CCS
UADZR2019-1505
CATEGORÍA 01

Marlene D. Ardoya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



FECHA: 20/09/2019

PÁGINA: 4-L

SECCIÓN: PÁGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo

Línea Gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE N° 01 013 19

La Paz, septiembre 18 de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo 1 del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: "Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Fronteras y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas).

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Santa Cruz, a través de la Comunicación Interna AN-GRZGR-UADZR-Cl-1608/2019 de 09/09/2019, remitió la Comunicación Interna AN-GRZGR-SCRZI-CI-4812/2019 e Informe Técnico AN-SCRZI-IN N° 4309/2019, ambos de fecha 06/09/2019 de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, complementados con correo electrónico de 13/09/2019; y solicitó a Presidencia Ejecutiva la ampliación del horario de trabajo con atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 para la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 para el Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 y sábado, domingo y feriados de 08:30 a 16:30 y para el Recinto Pampa de la Isla "Área Tránsito Aduanero" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2019, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Operaciones Gestión 2019 y el Convenio Anual de Compromisos por Resultados 2019 con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 0498/2019 de 11/09/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos, la determinación de los días y horarios de trabajo con atención al público de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 para la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00, para el Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 y sábado, domingo y feriados de 08:30 a 16:30 y para el Recinto Pampa de la Isla "Área Tránsito Aduanero" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2019, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para el Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" - "Área Tránsito Aduanero" dependiente de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz - "Área Tránsito Aduanero", dependientes de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, conforme el siguiente detalle:

| REPARTICIÓN | LUGAR DE ATENCIÓN | Días Ordinarios | | | | Días Extraordinarios | | | |
|---|--|-----------------|---------|---|----|----------------------|------------------------------|---------|---|
| | | DIAS | HORARIO | | | | DIAS | HORARIO | |
| | | | D.E | A | DE | A | | DE | A |
| Administración Aduana Interior Santa Cruz | Oficina | Junes - viernes | 08:30 | - | - | 18:00 | - | - | - |
| | Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" | Junes - viernes | 08:30 | - | - | 18:00 | - | - | - |
| | Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" - "Área Tránsito Aduanero" | Junes - viernes | 00:00 | - | - | 23:59 | Sábados, Domingos y Feriados | 00:00 | - |
| | Recinto Pampa de la Isla "Área Tránsito Aduanero" | Junes - viernes | 08:30 | - | - | 18:00 | Sábados, Domingos y Feriados | 08:30 | - |
| | Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz | Junes - viernes | 08:30 | - | - | 18:30 | - | - | - |
| | Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz - "Área Tránsito Aduanero" | Junes - viernes | 00:00 | - | - | 23:59 | Sábados, Domingos y Feriados | 00:00 | - |

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduana Interior Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GNE: MIGPB/VLCM/fgr
GNAR-NAMS/CCS
UADZR2019-1505
CATEGORÍA 01



Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Freddy Luis Delgado Loza
TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia